

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos del edicto emplazatorio al demandado ALIRIO HINCAPIÉ ALARCÓN, se encuentra vencido sin que nadie compareciera. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós
(2022)**

Radicado 2021-481
Auto Interlocutorio No 1194

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO-antes Corporación Acción Por Caldas "actuar Microempresas"**, a través de endosatario para el cobro y en contra del señor **ALIRIO HINCAPIÉ ALARCÓN**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento al señor ALIRIO HINCAPIE ALARCON -, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador al DR. **EDUARDO HERRADA RODRIGUEZ** con el Correo electrónico: Correo electrónico: radajuridico@gmail.com teléfono 3146926377 comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cfc901d9789d49ee082d6f93c4f00ed3ce477ca0051f84bb491fcc810a7167**

Documento generado en 28/07/2022 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>